

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoPROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME LEGAL N° 036-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV

A : **Ing. MAX SOMAR NUÑEZ COILA**
Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

Asunto : Rectificación de error material expresado en la Resolución Jefatural N° 0060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD respecto a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, supervisión de elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”

Referencia : Informe N° 1249-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES
Informe N° 219-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR
Resolución Jefatural N° 060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Fecha : Lima, 26 de mayo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Que, con fecha con fecha 20.05.2022, mediante Informe N° 1249-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, bajo los argumentos de los Informes N° 219-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita la rectificación de error material consignado en la liquidación del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, supervisión de elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Integrador Santa San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”.

2. BASE LEGAL

- a) Ley N° 28411– Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- b) Decreto Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- c) Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI).
- d) Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, Resolución Directoral que actualiza y consolida las delegaciones efectuadas por la Dirección Ejecutiva del PSI.
- e) Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

3. ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS

- 3.1. Como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 52-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO QUIÑONES (Integrado por los señores Fernando José Solís Maguiña y Edgar Alfredo Quiñones Granados), suscriben el Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Integrador Santa-San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, por el monto de S/ 307,163.00 (Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario, distribuidos en treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ochenta y cinco (85) días para la supervisión de la ejecución y liquidación de obra.
- 3.2. Mediante Resolución Jefatural N° 060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de abril del 2022, se aprobó la liquidación del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO QUIÑONES (Integrado por los señores Fernando José Solís Maguiña y Edgar Alfredo Quiñones Granados), para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Integrador Santa-San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, determinando como costo total de la consultoría el monto de S/ 307,163.00 (Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 soles) incluido IGV y un saldo a favor de la Supervisión de S/ 10,853.08 (Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 08/100 soles) incluido IGV, adosado a ello el resumen de la liquidación practicada por la Entidad.
- 3.3. A través del Informe N° 219-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita la rectificación de error material consignado en la liquidación del Contrato N° 136-2018-MINAGRI-PSI, “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Integrador Santa-San Bartolo, Rinconada Alta, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, contenida en el aparte considerativa de la Resolución Jefatural N° 0060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de abril del 2022, donde advierte el error material, que debe ser corregidos y/o rectificadas con la finalidad de regularizar la documentación y/o subsanación correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Sub total el Contrato (a)

Monto recalculado : S/ 307,163.00

Monto pagado : S/ 282,788.53

Saldo a favor (por facturar) : S/ 24,374.48

Penalidades por cobrar (c) : S/ 13,521.39

Saldo a favor (a-c) : S/ 10,853.08



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoPROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Debe decir:

“(..)

Sub total el Contrato (a)

Monto recalculado : S/ 307,163.00

Monto pagado : S/ 282,788.53

Saldo a favor (por facturar) : S/ 24,374.47

Penalizaciones por cobrar (c) : S/ 13,521.39

Saldo a favor (a-c) : S/ 10,853.08

- 3.4. De lo advertido por la Sub Unidad se observa que existe un error material en la diferencia del saldo a favor (por facturar) de S/ 0.01, precisando que el saldo final a favor del Contratista no existe variación a lo aprobado, en efecto corresponde rectificar el resumen de la liquidación practicada por la Entidad de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Supervisión de Expediente Técnico	30,469.49	30,469.49	
Valorizaciones de supervisión de obra (Sin IGV)	212,168.22	209,181.80	2,986.42
Liquidación de Obra (Sin IGV)	17,669.92		17,669.92
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	260,307.63	239,651.29	20,656.34
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	260,307.63	239,651.29	20,656.34
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	260,307.63	239,651.29	20,656.34
IGV 18%	46,855.37	43,137.24	3,718.13
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	307,163.00	282,788.53	24,374.47
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLMENTANCION DE MEDIDAS COVID 19			
Reconocimiento de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	307,163.00	282,788.53	24,374.47
PENALIDADES			
Penalidad Supervisión Expediente Tecnico	3,595.40	3,595.40	
Penalidad Ejecucion de obra			
Otras penalidades	7,980.00	840.00	7,140.00
Mora	6,381.39		6,381.39
TOTAL PENALIDADES (c)	17,956.79	4,435.40	13,521.39
MONTO A FAVOR S/.	289,206.21	278,353.13	10,853.08



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 3.5. Al respecto, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 (RECTIFICACION DE ERRORES) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
- 3.6. Al amparo de las normas antes glosadas, corresponde rectificar de oficio el error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 0060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de abril del 2022, con sustento en el Informe N° 219-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, lo que motiva el presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 6° (Motivación del acto administrativo), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 3.7. La potestad correctiva de la administración pública, es a través de: *“Los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación; en segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis, asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo”*.
- 3.8. Consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; emitir el acto resolutorio de rectificación de error material conforme a las consideraciones expuestas;

4 CONCLUSIONES

Estando a la solicitud efectuada por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje como órgano de línea de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, se concluye que se ha cumplido con las formalidades para la RECTIFICACION de la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 0060-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de abril de 2022, la misma que se encuentra a conformidad del suscrito, debiendo quedar rectificado el error material conforme al siguiente detalle:

Debe decir:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoPROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

“(…)

Sub total el Contrato (a)

Monto recalculado : S/ 307,163.00

Monto pagado : S/ 282,788.53

Saldo a favor (por facturar) : S/ 24,374.47

Penalidades por cobrar (c) : S/ 13,521.39

Saldo a favor (a-c) : S/ 10,853.08**RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO**

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Supervisión de Expediente Técnico	30,469.49	30,469.49	
Valorizaciones de supervisión de obra (Sin IGV)	212,168.22	209,181.80	2,986.42
Liquidación de Obra (Sin IGV)	17,669.92		17,669.92
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	260,307.63	239,651.29	20,656.34
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	260,307.63	239,651.29	20,656.34
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	260,307.63	239,651.29	20,656.34
IGV 18%	46,855.37	43,137.24	3,718.13
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	307,163.00	282,788.53	24,374.47
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLMENTANCION DE MEDIDAS COVID 19			
Reconocimiento de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	307,163.00	282,788.53	24,374.47
PENALIDADES			
Penalidad Supervisión Expediente Tecnico	3,595.40	3,595.40	
Penalidad Ejecucion de obra			
Otras penalidades	7,980.00	840.00	7,140.00
Mora	6,381.39		6,381.39
TOTAL PENALIDADES (c)	17,956.79	4,435.40	13,521.39
MONTO A FAVOR S/.	289,206.21	278,353.13	10,853.08



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

5 RECOMENDACION

RECTIFICAR de oficio, el error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 0060-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de abril de 2022.

6 ANEXOS

- Proyecto de Resolución Jefatural

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

ABOG. WILDER FLORES VILCHEZ

C.A.L. N° 44585

DNI N° 06453436

CUT: 0391-2020-PSI